

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006830	10/23/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 51131; Res. Ex. 4193; Gastos operacionales bancarios	USACH(102)	1.00UN	72.00	72.00 G267
------	---	------------	--------	-------	------------

**Total Programa** 72.00

**Total Art** 99999993-01 72.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN A CONGRESO INTERNACIONAL "13th ANNUAL INTERNATIONAL CONFERENCE OF EDUCATION, RESEARCH AND INNOVATION", PARA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE QUE INDICA

SANTIAGO, 23/10/20 - 4193

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N.º 39, de 2019; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Ciencias del Ambiente, de la Facultad de Química y Biología de la Universidad, se encuentra ejecutando el proyecto código Mineduc USA 1858\_5\_2\_4, denominado "Apoyo a la investigación en formación pedagógica y didácticas disciplinares DICYT", cuyo objetivo es determinar las creencias que poseen y los obstáculos discursivos que enfrentan respecto de la escritura académica disciplinar, los estudiantes de la carrera de Pedagogía en Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto aquí descrito, el Departamento citado requiere el pago de la inscripción de un ponente a la 13.ª Conferencia Anual de Educación, Investigación e Innovación (ICERI 2020), organizada por International Academy of Technology, Education and Development (IATED), con sede en España, que se desarrollará los días 9 y 10 de noviembre de 2020, lo cual es informado a través del Memorandum N.º 14580 de 16 de septiembre de 2020, de la Jefa de la Unidad de Coordinación Institucional.

c) Que, así, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 15 de septiembre de 2020 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51131, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el pago a que se refieren los considerandos precedentes.

d) Que, en los Términos de Referencia señalados, se indica que la participación de la académica de la Universidad de Santiago se funda en que su ponencia ha sido aprobada, en la que se presenta o socializa los resultados parciales del proyecto de investigación DICYT 031941RR\_didac, y cuyo título (abstract ID: 1608) es "*Pre-service science teachers' beliefs regarding disciplinary academic writing: comparison between fourth-year and second-year students*", y cuyo formato de presentación será virtual.

e) Que, de lo anterior da cuenta el documento de ICERI 2020 titulado "List of accepted abstract", en el cual aparece el ID con el que se identifica la ponencia detallada precedentemente, además de los correos de fechas 16 de julio y 12 de septiembre, ambos de 2020, en el que se detalla la inscripción de la ponencia y la forma de pago de la inscripción por parte de la académica que la expondrá.

f) Que, el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios mediante trato directo cuando se "*encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación, o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata*".

g) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, ampliando los supuestos de aplicación de la norma precitada, autoriza los procedimientos de compra vía trato directo cuando se "*requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio*", en que la utilización de otro procedimiento de compra "*ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

h) Que, de las normas transcritas precedentemente, se puede concluir que se deben cumplir dos condiciones para proceder mediante trato directo: i) que se trate de una compra destinada a la ejecución de un proyecto o actividad de aquellas señaladas en las normas antedichas; y ii) que el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto, la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, en cuanto al primer requisito, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo indicado en el Memorandum citado en el considerando b) y en los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente, se expresa con claridad que la ponencia cuya inscripción se debe pagar se enmarca en la ejecución de un proyecto actualmente en ejecución en la Facultad de Química y Biología de la Universidad, y además busca socializar los resultados parciales de la misma investigación, lo cual se encuentra en armonía con las disposiciones tanto del DFL N.º 149, de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad, como de las de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que establecen como misión fundamental de la Universidad, entre otras, la investigación y transmisión del conocimiento.

j) Que, en relación con el segundo requisito, se debe tener en cuenta que el procedimiento propio de aceptación de una ponencia implica una revisión previa de parte del organismo que organiza el evento, todo lo cual escapa al mecanismo de funcionamiento de una licitación pública, por lo que intentar esa vía para obtener el resultado que se espera (esto es, la participación de una académica de la Universidad en un evento internacional) pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad, máxime considerando que el organizador del evento, que es el que la unidad requirente considera idóneo para la socialización de los resultados de su investigación, ya que permitirá no solo visibilizar los resultados, sino que también son un espacio académico para promover la cooperación y el intercambio de experiencias educativas entre instituciones a nivel mundial, es extranjero, por lo que a través del procedimiento concursal de compra sería imposible lograr la participación en el evento, implicando en consecuencia doblemente un riesgo para el adecuado desarrollo de la actividad, por lo que esta autoridad administrativa estima satisfechos los dos requisitos exigidos en las normas transcritas.

k) Que, en cuanto al valor de la inscripción, se debe considerar la información dada por la entidad organizadora en su sitio web ([iated.org/iceri/registration](http://iated.org/iceri/registration)), en la que existe una tabla de valores de acuerdo a la fecha efectiva de pago de la inscripción, indicándose como valor total para las inscripciones realizadas después del día 13 de octubre de 2020, la suma de EUR 423,5.- impuestos incluidos (valor que corresponde a nacionales de España o no miembros de la

Unión Europea, cuyo es el caso de la académica de la Universidad), que es el monto considerado en la solicitud Peoplesoft N.º 5113 como máximo, dado que, previo al pago, se debe tramitar totalmente el presente acto administrativo, lo que podría ocurrir con posterioridad a la fecha aquí señalada.

l) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación del artículo 10 N.º 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u de otra similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

m) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación materia de la presente resolución fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

n) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente, serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

#### RESUELVO:

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor IATED Academy, domiciliado en Plaza Legión Española N.º 11, 46010, Valencia, España, para el pago de la inscripción al evento ICERI 2020, de acuerdo a los antecedentes descritos a lo largo de la presente resolución, hasta por un monto de EUR 423,5.- impuestos incluidos.

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto anterior, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1328, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto operacional bancario, hasta por un monto de EUR 72.-, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1328, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

AJT/MOV/JLG

#### Distribución

- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Coordinación Institucional
- 1.- Unidad de Gestión de Proyectos
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes
- Solicitud N.º 51131